



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia N° 2019-00672-00.

Sería del caso que la Judicatura fijara la data en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial. Sin embargo, se observa que es menester acopiar un mecanismo de convicción para esclarecer los hechos materia de debate, por lo que el Despacho, acudiendo a las normas que rigen la materia, esto es los arts. 229 y 230 del C.G.P, decreta de manera oficiosa la **elaboración de un dictamen pericial**.

En ese sentido, dispone **OFICIAR** a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, solicitándole que designe un perito idóneo a fin de que practique inspección a la edificación comprometida y presente informe, absolviendo el siguiente cuestionario:

1. Identificar el predio objeto de pertenencia por su dimensión, cabida, linderos, ubicación, medidas y nomenclatura, estableciendo si tales características corresponden a las indicadas en el hecho 1° y en la pretensión 1ª de la demanda y en los soportes que la acompañan, es decir la Escritura Pública N° 3158 de 19 de octubre de 1989 y el certificado de tradición.
2. Establecer las mejoras, plantaciones y construcciones que presente el inmueble y su antigüedad.
3. Dictaminar el estado de conservación del bien.

Para el efecto hará una medición del lote, precisando el área en metros cuadrados. El informe correspondiente será presentado ante la Judicatura en el término de **15 días contados a partir de su designación**.

Se advierte que los costos que se generen con ocasión de la probanza a desarrollar, serán asumidos por el incoante.

Por ahora, se fijan provisionalmente los honorarios del experto que se asigne, en la suma de \$877.803, de conformidad con lo reglado en el num. 6.1.6, art. 6º del Acuerdo No. 1852 de 2003.

Dichos conceptos deberán saldarse en los **3 días siguientes** a la notificación de este auto, a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b63a7d9c0c1dc78b40f64d33557d19f581f7c061cf1c99ab1355dc5ecfd2626

Documento generado en 08/09/2020 09:22:00 a.m.